

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.			
Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Villagarcía 16 11'25 mañana. — Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud

Ahora, que son las nueve y cinco minutos, fondea la Escuadra en El Carril, y SS. MM. se preparan para trasladarse por el ferrocarril á Santiago.

Santiago 16, 2'45 tarde — SS. MM. han verificado su entrada en esta ciudad á las doce y media del día, en medio de vítores y aclamaciones y de un entusiasmo indescriptible.

Grande fué tambien el que manifestaron los habitantes de El Carril y Padron, donde se detuvieron SS. MM. algunos minutos, y desde cuyo primer punto ha venido en el tren régio una estudiantina organizada aquí para rendir á los Reyes el homenaje de su adhesión y lealtad.

Cantóse en la Catedral un solemne Te Deum. La concurrencia inmensa.

Acto seguido han pasado los Reyes á las Casas Consistoriales, en donde han almorzado.

A las dos y media habrá recepción.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta su alteza real la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1483

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una caballería de las señas que á continuacion se expresan, la cual fué extraviada del sitio Arroyo Bermejo, término de Villafranca, la noche del 12 al 13 del corriente.

Señas.

Un mulo de 6 años, rojo, sin hierro, señalado por la traba en una mano.

Córdoba 18 de Agosto de 1881.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

Núm. 1478

### Diputacion provincial de Córdoba.

Beneficencia.—Personal.

La Comision provincial y señores Diputados residentes, en cumplimiento á lo que disponen los artículos 5.º y 7.º del Reglamento para la provision y orden de ascensos de los facultativos de esta Beneficencia provincial, aprobado en 23 de Setiembre del año de 1879, y á virtud de la vacante producida por defuncion de D. José Serrano Apolinario, médico numerario de dicha Beneficencia, ha acordado en sesion de 27 de Julio próximo pasado publicar en el presente «Boletín oficial» el siguiente escalafon del personal facultativo de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Profesores Médicos de número.

Número de orden y nombres.

1.º Ldo. D. Camilo Alzate,

2.º Id. D. Mariano Vazquez y Muñoz.

3.º Dr. D. Leon Torrellas y Gallegos.

4.º Id. D. Manuel Fernandez de Cañete.

5.º Ldo. D. Rafael Marchal Guerra.

6.º Id. D. Enrique de Luna Martinez.

Profesores Médicos de entrada.

7.º Dr. D. Juan Velasco Bergel.

8.º Id. D. Fernando Illescas Gimenez.

9.º Ldo. D. Luis Fuentes Terroba.

10. Vacante.

Farmacéutico.

1.º Ldo. D. Jorge Gutierrez de la Concha.

Córdoba 10 de Agosto de 1881.

— El Vicepresidente A., José Ruiz de Algar. — El Secretario A., Joaquin de Velasco Cabal.

Beneficencia = Personal.

Hallándose vacante en el cuerpo facultativo de los Establecimientos de esta Beneficencia provincial una plaza de Médico cirujano de entrada, con la dotacion de 1750 pesetas anuales, que habrá de proveerse por rigurosa oposicion con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento aprobado por S. M. en 4 de Marzo de 1879, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los profesores que reuniendo los requisitos que señala el art. 3.º del Real decreto de 22 de Julio de 1864 quieran solicitarla.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Excmo. Diputacion provincial en el plazo de un mes, á contar desde

la publicacion de este anuncio, acompañando los documentos que acrediten los extremos exigidos por el art. 3.º del Real decreto antes citado y los demás méritos y servicios que pudieran alegar.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta capital en los días y en el local que se anunciará oportunamente, y en la forma y con arreglo al programa que determinan las reglas 12 á la 20 del artículo 14 del precitado Real decreto que á continuacion se inserta.

Lo que por acuerdo de la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en esta capital, se anuncia en este periódico para conocimiento del público.

Córdoba 10 de Agosto de 1881.

— El Vicepresidente A. de la Comision, José Ruiz de Algar. — El Secretario A., Joaquin de Velasco y Cabal.

Art. 3.º del Real decreto de 22 de Julio de 1864.

Para aspirar á las plazas de facultativos de establecimientos, asi generales como provinciales, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad cumplidos.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía ó en Farmacia.
- 4.º Acreditar buena conducta moral.

Reglas de la 12 á la 20 inclusivas del Real decreto de 22 de Julio de 1864 que anteriormente se citan.

12. En el mismo término de 15 días el Presidente del tribunal convocará á los jueces y los opositores para constituir el tribunal de censura, formar las listas de opositores segun el orden de antigüedad de sustitutos y convenir en el

modo de proceder en todos los actos de oposicion.

13. El día y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinará por el Presidente del tribunal y se anunciará por el Secretario con 24 horas de anticipacion en la «Gaceta de Madrid» ó en el «Boletín oficial» de la provincia, según los casos.

14. Si media hora después de la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentase alguno de los opositores sin mediar impedimento físico, de que deberá dar aviso con oportunidad al Presidente de tribunal, se entenderá que renuncia á tomar parte en el acto: Aun mediando tal impedimento nunca se retardarán los ejercicios por más de ocho días, pasando los cuales quedarán escludidos de las oposiciones el opositor ó opositores enfermos.

15. Para la provision de plazas de Médicos cirujanos y farmacéuticos, los ejercicios de oposicion serán cuatro. Los ejercicios de oposicion á plazas de Médicos y Cirujanos consistirán: el primero á responder á seis preguntas de la facultad que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el tribunal habrá depositado previamente las papeletas que los contengan, en la proporcion de diez por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

El segundo en escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa comunicacion y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles.

Los jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á laclusion de los opositores, escribirán en papeletas, tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna.

El opositor más moderno en la profesion, sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida á la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieran.

Concluido el tiempo del encierro, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores y enseguida las entregará al presidente.

En la sesion pública inmediata y en las sucesivas si lo exigiere el número de opositores, leerán estos sus memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 12.

El tercero en exponer la historia completa de una enfermedad.

A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejas cuando su número no sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas y pasará enseguida á examinar, hallándose también presentes los jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora.

Pasado igual tiempo de comunicacion hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora ni tener á la vista escrito ó apunacion alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que juzgue por espacio de un cuarto de hora ó de media, si fuese uno solo.

Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los vocales del tribunal.

El cuarto, en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir y por qué le da la preferencia, las modificaciones que á su juicio deberán introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operacion y cuanto le ocurra sobre anatomia propia de la region ó órgano en que haya de operar.

Para este ejercicio pondrán los jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operacion quirúrgica. Los ejercicios de oposicion á plazas de farmacéuticos, consistirán: el primero en escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad con las mismas formalidades que se preceptúan para el segundo ejercicio de las oposiciones á plazas de médicos y cirujanos.

El segundo en reconocer y clasificar en el espacio de dos horas tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas sin consultar para ello libro alguno; los jueces media hora antes elegirán y dispondrán los objetos y

plantas sobre que ha de versar el ejercicio, proponiendo á cada uno su número y haciendo tantos lotes cuantos sean los opositores.

Inmediatamente después quedarán estos en completa comunicacion en salas donde solo tengan recado de escribir y los objetos que correspondan al lote que les haya cabido en suerte.

En el espacio de dos horas determinarán y clasificarán dichos objetos, poniendo por escrito, bajo su firma, los nombres científicos y oficiales de los mismos; su procedencia, el lugar que ocupan en las clasificaciones generales; sus usos, virtudes y los medicamentos más importantes en cuya preparacion se emplean.

Concluido el tiempo de laclusion, recogerá el Secretario los escritos de los opositores y los entregará al presidente para que se verifique en público su lectura.

El tercero en elaborar un producto químico medicinal y otro farmacéutico.

Practicarán este ejercicio los opositores en completa comunicacion con los utensilios y aparatos que pidieren, y auxiliados, en lo puramente mecánico, por un mozo que se pondrá á su disposicion.

Cada opositor expresará por escrito y bajo su firma los métodos que haya seguido, el tiempo empleado en cada operacion, las cantidades de los simples y los aparatos de que haya hecho uso, y la cantidad y calidad de los productos obtenidos.

El Secretario recogerá estos escritos y los productos elaborados y se los entregará al Presidente á fin de que los primeros se lean en sesion pública por los opositores, teniendo á la vista los segundos los vocales del tribunal.

El cuarto en analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado.

Los jueces elegirán previamente el producto sobre que haya de versar el ensayo analítico, mezclarán con él la sustancia ó sustancias estrañas que han de constituir la adulteracion, procurando que estas sean de las que se emplean con el mismo objeto en el comercio; darán una parte del producto adulterado á cada opositor, quedando enseguida todos incomunicados en los laboratorios hasta que terminen el análisis y pongan por escrito bajo su firma el resultado de la investigacion, limitándose á designar el producto químico y la sustancia ó sustancias con que estaba mezclado.

Luego los opositores entregarán sus escritos al Secretario del tribunal y este al Presidente, para que en sesion pública sean leídos por sus autores.

16. A fin de que el juicio comparativo del mérito de los opositores pueda ser más exacto, se procurará que los ejercicios de todos versen sobre los mismos puntos ú objetos en aquellos casos en que esto sea posible.

Aun en tales casos podrá el tribunal dividir en dos tandas ó repartir por grupos en edificios diferentes á los opositores, cuando por su excesivo número no hubiese local bastante en uno solo para efectuar la comunicacion, haciendo que los ejercicios de cada uno de dichos grupos ó tandas versen sobre puntos distintos.

17. El Secretario del tribunal redactará las actas de todos los ejercicios, consignando en ellas los puntos ú objetos sobre que hayan versado.

18. Estas actas serán suscritas por todos los vocales del tribunal.

19. Los escritos presentados y leídos por los opositores serán rubricados por el Presidente y Secretario, y quedarán unidos á la patente de la oposicion.

20. Terminadas las oposiciones formará el tribunal en el preciso término de tres días la propuesta correspondiente, procediendo de este modo: Se preguntará por el Presidente si há lugar ó no á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas blancas y negras. Si la resolucion fuese afirmativa se procederá acto continuo á determinar cuál de dos opositores ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre de aquel que en su concepto deba ocuparle en una papeleta que doblará é introducirá en la urna.

El Presidente sacará y leerá todas las papeletas, y el Secretario contará y anotará los votos.

En el caso de que ninguno de los opositores hubiere obtenido mayoría absoluta se hará nueva votacion entre los dos más favorecidos, y si entónces salieran empatados decidirá la suerte.

Votado el candidato para el primer lugar procederá á la votacion del segundo en igual forma, y enseguida á la del tercero, si los opositores fueren tres ó más.

Cuando no haya más que un opositor se votará únicamente si há lugar ó no á proponerle para la vacante, y los jueces decidirán en votacion secreta por medio de bolas. El juez que en las votaciones de los lugares de las propuestas quisiere abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá escusarse de introducirla en la urna.

Si en la votacion de un lugar cualquiera resultare en blanco la mayoría de las papeletas, se enten-

derá que no hay propuesta para el lugar que se haya votado y se pasará al siguiente.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1484.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Bartolomé Zamorano y Castro, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se subasta para su arriendo por tiempo de tres años, á contar desde San Miguel 29 de Setiembre inmediato, la barca que tiene esta villa para el pasaje del rio Guadalquivir, por el tipo de ochenta pesetas anuales.

El remate tendrá efecto el día 8 de Setiembre próximo de once á doce de su mañana en las cacas de Ayuntamiento, con sugesion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en Villafranca á 16 de Agosto de 1881. Bartolomé Zamorano y Castro.

Núm. 1485.

#### Instituto geográfico y estadístico.

Trabajos estadísticos. = Provincia de Córdoba.

Con el fin de evitar entorpecimientos al formar los cuadros provinciales del movimiento de la población de 1878, segun los datos facilitados por los Juzgados municipales, se servirá V. contestar á vuelta de correo los extremos siguientes, cuidando de hacerlo punto por punto y con la mayor claridad:

1.º ¿Cuántos nacimientos, matrimonios y defunciones «ocurrieron» en cada uno de los meses del año 1878, segun los libros de ese Registro civil?

2.º ¿Al formar los extractos de nacimientos y defunciones que remitió á esta Jefatura, excluyó ese Juzgado los casos ocurridos en el año de 1877 y registrados en el 78? ¿Ha incluido los ocurridos en el 78 y registrados en el 79? Díganse los números de inscripción de cada uno de estos hechos.

3.º ¿Cuántos matrimonios civiles se han verificado en todo el año 1878?

4.º ¿Cuántos matrimonios canónicos se han verificado en dicho año? (Para contestar á este extremo deben pedirse antecedentes á las parroquias comprendidas dentro del distrito municipal.)

5.º ¿Cuántos matrimonios canónicos verificados en el año de 1878 se han transcritos á ese Registro civil?

6.º ¿Cuántos matrimonios canónicos de años anteriores se han transcritos en el 78 á ese Registro civil?

7.º ¿Cuántos matrimonios ca-

nónicos del año 78 se han transcritos con posterioridad?

Díganse los números de inscripción de los casos comprendidos en los dos números anteriores.

8.º Respecto á los nacidos muertos hay que aclarar: A, los que nacieron muertos; B, los que murieron en el parto, y C, los que se presentaron muertos en el Regis-

tro civil, sin haber sido antes inscriptos como nacidos, entendiéndose que en todos estos casos se ha de tratar del fruto de un embarazo de más de seis meses y excluyéndose, por tanto, los abortos ocurridos antes de cumplido dicho término. Diga V., pues, cuántos casos se han registrado de los comprendidos en las tres letras anteriores,

los números de sus inscripciones y si los ha incluido en los extractos facilitados.

Dios gurrde á V. muchos años. Córdoba 17 de Agosto de 1881.— El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Cabronero.

Sr. Juez municipal de...

Núm. 1477.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

## Feria y corridas de toros en Linares

los días 28, 29 y 30 de Agosto de 1881.

BILLETES DE IDA Y VUELTA Á PRECIOS REDUCIDOS.

Precio de los billetes de ida y vuelta.

	Precio de los billetes de ida y vuelta.						
	2.ª CLASE.			3.ª CLASE.			
	Precio reducido.	Impuesto para el Tesoro.	Total.	Precio reducido.	Impuesto para el Tesoro.	Total.	
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Reales.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Reales.	
De las estaciones del frente á Linares y regreso.	Manzanares.	46 51	3 49	50	28 83	2 17	31
	Daimiel.	53 95	4 05	58	33 48	2 52	36
	Almagro.	61 39	4 61	66	38 13	2 87	41
	Ciudad-Real.	69 76	5 24	75	42 79	3 21	46
	Valdepeñas.	36 27	2 73	39	22 32	1 68	24
	Santa Cruz.	31 62	2 38	34	19 53	1 47	21
	Almuradiel.	25 11	1 89	27	15 81	1 19	17
	Baeza.	10 23	0 77	11	6 51	0 49	7
	Villanueva.	23 25	1 75	25	13 95	1 05	15
	Andújar.	27 90	2 10	30	16 74	1 26	18
	Arjonilla.	29 76	2 24	32	18 60	1 40	20
	Marmolejo.	31 62	2 38	34	19 53	1 47	21
Villa del Rio.	36 27	2 73	39	22 32	1 68	24	
Montoro.	40	3	43	25 11	1 89	27	
Carpio.	45 58	3 42	49	27 90	2 10	30	
Villafranca.	46 51	3 49	50	28 83	2 17	31	
Córdoba.	55 81	4 19	60	34 41	2 59	37	

### CONDICIONES.

1.º Estos billetes serán valederos para los tres días de las fiestas, á voluntad de los señores viajeros.

2.º Las estaciones de Manzanares, Valdepeñas, Santa Cruz y Almuradiel expendrán para Linares billetes de 2.ª y 3.ª clase para los trenes ordinarios núm. 2 de los días 27, 28 y 29 de Agosto, efectuando su regreso los señores viajeros por los trenes mixtos núm. 1 de los días 29, 30 y 31.

3.º Las estaciones de Ciudad-Real, Almagro y Daimiel expendrán asimismo billetes de 2.ª y 3.ª clase para los trenes mixtos núm. 81 de los expresados días 27, 28 y 29 de Agosto. Los viajeros portadores de estos billetes tomarán en Manzanares el tren núm. 2 hasta Linares, de donde regresarán por los trenes núm. 1 de los días 29, 30 y

31 hasta Manzanares; en cuyo punto tomarán el tren mixto núm. 82 de la línea de Ciudad-Real.

4.º Las estaciones de Baeza, Villanueva, Andújar, Arjonilla, Marmolejo, Villa del Rio, Montoro, Carpio, Villafranca y Córdoba expendrán igualmente billetes de 2.ª y 3.ª clase para los trenes ordinarios núm. 1 de los días 28, 29 y 30 de Agosto, regresando los señores viajeros por el tren 25, que sale de Linares á las 6 de la tarde y enlaza en Vadollano con el tren mixto núm. 2.

5.º Estos billetes son únicamente valederos para las estaciones que en ellos se indican como de destino, y no podrán, por consiguiente, los viajeros quedarse en ninguna otra intermedia, y si lo hicieren, pagarán el exceso que resulte entre el valor del que posean

y el del precio ordinario por la distancia total que hayan recorrido, con arreglo á las tarifas generales.

6.º Los niños de tres á seis años, los militares y marinos no disfrutarán ventajas sobre los precios de este servicio; podrán optar por el billete entero á precio reducido ó pagar el medio billete con arreglo á la tarifa general.

7.º No se concede más equipaje que lo que el viajero pueda llevar á la mano con arreglo á Reglamento.

8.º Los viajeros que deseen pasar á una clase superior á la marcada en el billete que posean, deberán abonar la diferencia que resulte entre los precios totales de los billetes ordinarios enteros, como lo hacen los que viajan en los trenes ordinarios con billete á precio entero cuando mejoran de clase.

## ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de las renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

### ANUNCIO.

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de cabida total; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalban de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalban que se compone de 36 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalban, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del día 31 del próximo mes de Agosto.

Montilla 12 de Julio de 1881  
—El Administrador, Gaspar Gomez.

La Beneficencia en España, por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en est importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vend á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor. Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### AVISO

a los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé á Principal, bajo la direccion

de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son por la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo.  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se rosa ó incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo

infinito, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encañer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo; hasta por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 18.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque, se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»